



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 – Año del bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 11 de Junio de 2021

RES. PRESIDENCIA N° 550/2021

VISTO:

El TEA – A-01-00010549-6/2021, la Resolución CM N° 1046/2011,
y

CONSIDERANDO:

Que el CPN Luis Hernando Montenegro, Legajo N° 822, quien revista en la Planta Permanente de este Consejo de la Magistratura en el cargo de Director General de Control de Gestión y Auditoría Interna, con la categoría de Secretario Judicial, presentó su renuncia a partir del día 1 de julio 2021, toda vez que la Administración Nacional de Seguridad Social le hubiera concedido el derecho al beneficio de la jubilación en los términos de la Ley 24.018 conforme Resolución COM-A 03885/21 de fecha 13/04/2021.

Que originariamente, mediante Resolución CM N° 22/2001 se designó al CPN Luis Hernando Montenegro, DNI N° 12.045.153, como Director de la Oficina de Control de Gestión, a partir del 06 de abril del año 2001.

Que posteriormente, mediante Resolución CM N°444/2006 se designó al CPN Montenegro como Director General de Auditoría, a partir del 13 de junio del año 2006, promoviéndolo a la categoría AS 1 (Secretario Judicial).

Que el agente en cuestión cumple en manifestar expresamente en la nota requirente de fecha 20/05/2021, solicitar... *“renuncia al cargo de Director General de Control de Gestión y Auditoría interna, (Secretario Judicial) del Organismo que preside, produciéndose el cese definitivo de mis servicios a partir del 1ro. de Julio de 2021. Motiva la presente, el haberseme otorgado el beneficio jubilariorio de ley, frente al pedido oportunamente presentado por ante la ANSES, conforme resulta de la Resolución COM-A 03885/21...”*.

Que la Autoridad de Aplicación Ley de Ética Pública cumple en manifestar que: *“el agente Luis Hernando Montenegro (LP N° 822) ha presentado las Declaraciones Juradas Patrimoniales “Anual 2013”, “Anual 2014”, “Anual 2015”, “Anual 2016”, “Anual 2017”, “Anual 2018” y “Anual 2019”. Sin perjuicio de ello, deberá presentar la Declaración Jurada Patrimonial “Anual 2020”, con información actualizada al 31 de diciembre de 2020, cuya fecha de vencimiento opera el 30/06/21 (conf. art. 15, 2° párr., Ley N° 4895) y la Declaración Jurada Patrimonial de “Cese” en el plazo de sesenta (60) días hábiles de su eventual cese en el cargo (conf. art. 15, 2° párr. in fine, Ley N° 4895)”*..

Que, habiendo tomado debida intervención la Dirección General de Factor Humano, la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación CMCABA, la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 – Año del bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Secretaría Ejecutiva del Centro de Formación Judicial del TSJ, la Autoridad de Aplicación - Ley de Ética Pública y el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia CMCABA, se desprende de su análisis *a priori* que no surgen impedimentos para la aceptación de la renuncia en estudio.

Que, mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Por ello, de conformidad con las condiciones previstas por el Reglamento Interno vigente en la materia y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 25 inciso 4° de la ley N° 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Aceptar a partir del día 01 de julio de 2021 la renuncia del CPN Luis Hernando Montenegro, Legajo N° 822, quien revista el cargo de Director General de Control de Gestión y Auditoría Interna, (Secretario Judicial), de este Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., (Planta Permanente).

Art. 2°: Instruir al Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección General de Factor Humano a notificar al CPN Luis Hernando Montenegro, Legajo N° 822, a efectos que proceda a presentar la Declaración Jurada Patrimonial Integral Anual 2020 y Cese, en los términos previstos por el Art. 15. Párrafo 2° de la Ley 4895.

Art. 3°: Encomendar a la Dirección de Relaciones de Empleo la realización de todas las acciones tendientes a liquidar el anticipo establecido en el Art. 11 de la Ley 24.018 a favor del CPN Luis Hernando Montenegro, Legajo N° 822, la que estará sujeta a la firma del Convenio de Devolución de Anticipo.-

Art. 4°: Al percibir el haber jubilatorio correspondiente, el CPN Luis Hernando Montenegro deberá reintegrar las sumas adelantadas.

Art. 5°: Agradecer al CPN Luis Hernando Montenegro los servicios prestados y su distinguida labor y compromiso con este Organismo.

Art. 6°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA, Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna del CM, a la Dirección de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Factor Humano, a la Autoridad de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 – Año del bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Aplicación de la Ley de Ética Pública, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 550/2021